



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1 1958

Suscripciones.—Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Número 46

Año 1962

Sábado 24 de febrero

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

Por el Gobierno Civil de la provincia de Valladolid, han sido juramentados como guardas al Servicio de la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja, inscrita en la Provincia de mi mando, don Inocencio Baraja Rodríguez y don Ramiro Encinas Calvo.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto por la R. O. de 7 de marzo de 1921.

Burgos, 21 de febrero de 1962. — El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio y Camps.

DIPUTACION PROVINCIAL

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

Devolución de fianza

La Comisión provincial permanente de Servicios Técnicos, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 1962, adoptó el acuerdo de aprobar el acta de recepción definitiva y liquidación de las obras siguientes, de las que han sido contratistas los señores que se mencionan a continuación:

Don Aurelio González Cote-ro, contratista de obras, camino vecinal de Linares de Bricia, Villamediana Lomas, etc., a la carretera de Bricia a Polientes, segunda fase; don Timoteo Ortega Ramos, Presidente de la Junta de Rebolledo Traspeña, contratista de obras, camino vecinal de Rebolledo al Alto del Collado; don Luciano Garrido Ortega, contratista de las de terminación c. v. de Villavedón a Sandoval de la Reina, segunda fase; don Francisco Martínez Lao, contratista de las de terminación del camino vecinal de Arauzo de Torre a Hontoria de Valdearados, primera fase; señor Alcalde del Ayuntamiento de Villadiego, de las de alcantarillado calle Curiela y L. Huidobro, en Villadiego; don Andrés Sanz García, de las de abastecimiento de aguas (depósito regulador), en Espinosa de los Monteros.

Con objeto de proceder a la devolución de la fianza a los indicados contratistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Decreto de 13 de marzo de 1903 y disposiciones concordantes, se publica el presente anuncio, para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de su inserción, los Alcaldes de los Municipios en que radiquen las obras, remitan certificaciones

relativas a las reclamaciones que puedan existir contra mencionados contratistas, por daños y perjuicios que sean de su cuenta, o por deudas de jornales o materiales, y por indemnizaciones derivados de accidentes ocurridos en el trabajo, con motivo de la ejecución de las obras.

Finalizado dicho plazo, de no ser enviadas referidas certificaciones, se entenderá no existe reclamación alguna.

Burgos, 21 de febrero de 1962. El Presidente de la Comisión, Servando Fernández-Victorio y Camps.— El Secretario, Jesús Martínez González.

495.—D-219'15

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Edicto

Don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez municipal, número dos, de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado a instancias del Letrado don José María Ortiz, en representación de doña Gaspara Moral Huerta, contra don Félix Gómez y su esposa doña Rufina Gutiérrez, así como don Fernando Saguillo, sobre resolución de contrato de arrendamiento, se ha dictado providencia con

esta fecha, ordenando se emplace al demandado don Félix Gómez, en desconocido Paradero, a fin de que en el improrrogable plazo de seis días se persone ante este Juzgado a contestar a la demanda, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no lo hiciere y con los Perjuicios a que hubiere lugar.

Y para que conste y tenga lugar el emplazamiento acordado, expido el Presente que firmo, en Burgos, a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, Rómulo Martí Gutiérrez.

477.—D-100'10

Cédula de notificación

El Sr. Magistrado Juez de Instrucción número uno de la ciudad de Burgos y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en la ejecutoria de la causa número 121 de 1961, por imprudencia e infracción de la Ley de 9 de mayo de 1950, contra José Luis García Espiga, acordó hacer saber al perjudicado Joseph Laronde, cuyo actual paradero se desconoce, que la Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, en sentencia de 26 de enero último, condenó a dicho procesado, entre otras penas a que le indemnice por daños y perjuicios en la cantidad de 5.000 pesetas.

Y para sirva la presente de notificación a dicho perjudicado, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Burgos, a 19 de febrero de 1962.—El Secretario judicial, ilegible).

Juzgado Comarcal de Miranda de Ebro

Requisitoria

Salvador Arroyo Jiménez, hijo de Francisco y de Angela, con documento nacional de identidad, número 7398821, na-

cido en Talavera la Vieja, soltero, obrero y vecino de idem, calle General Franco, en la actualidad en ignorado paradero.

Por la presente, se le notifica para que dentro del plazo de ocho días comparezca en este Juzgado a hacer efectivo el importe de las costas causadas en juicio de faltas, número 97 de 1961, que ascienden a un total de 350 pesetas, y de no haberlo se seguirán las diligencias respecto a ello.

Al propio tiempo se encarga a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del mismo, poniéndolo a mi disposición en el depósito municipal de esta ciudad, caso de ser habido.

Dado en Miranda de Ebro, 20 de enero de 1962.—El Juez Comarcal.

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Instalaciones eléctricas

Examinado el expediente instruido a instancia de "Electra de Burgos", S. A., en solicitud de la concesión administrativa necesaria para la instalación de línea de alta tensión y 13,2 Kv., y centro de transformación en el término municipal de Villagonzalo Pedernales para el suministro de energía eléctrica a una estación de servicio construida por "Auto-Servicio", S. A.

Resultando: Que a la instancia solicitando la expresada concesión acompaña el Peticionario el Proyecto de las obras que se propone ejecutar y la Carta de Pago que acredita haber constituido el depósito del uno por ciento del importe del Presupuesto de las que afectan a terrenos de dominio público.

Resultando: Que con el trazado de la línea se cruza el canal

de Guma y línea telefónica de servicio del mismo, algunas sendas y cauces de pequeña importancia, desarrollándose el resto del trazado por fincas de propiedad particular sobre las cuales se ha solicitado la imposición de servidumbre forzosa de Paso de corriente eléctrica.

Resultando: Que abierta la información pública que prescribe el Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, señalando un plazo de treinta días, para que los que se creyeran perjudicados pudieran presentar sus reclamaciones, transcurrió el plazo señalado, sin que se presentara reclamación alguna, según consta en la certificación que, remitida por los Alcaldes de los Ayuntamientos de Burgos y Villagonzalo Pedernales, únicos términos municipales a que afecta la línea, se hallan unidas al expediente.

Resultando: Que el Ingeniero afecto a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, y por la misma encargado de la confrontación del Proyecto, emite su informe, unido al expediente, proponiendo se otorgue la concesión solicitada; que del mismo modo constan en el expediente los informes favorables emitidos por la Abogacía del Estado de la provincia.

Considerando: Que las obras son de pública utilidad; que en la tramitación del expediente se han conseguido los preceptos reglamentarios, y que no se ha producido reclamación alguna.

En virtud de las facultades que me confiere la Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), he resuelto otorgar la concesión solicitada en las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a "Electra de Burgos", S. A., con domicilio en Burgos, calle de Madrid, número 1, la instalación de una línea de transporte de energía

eléctrica de A. T. y centro de transformación, para el suministro de dicha energía a una estación de servicio para automóviles de "Auto-Servicio", S. A., ha construido en el término municipal de Villagonzalo Pedernales.

2.^a Se declara la utilidad pública de las obras mencionadas anteriormente y se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a terrenos de dominio y uso públicos. Asimismo se concede la imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica sobre los terrenos de propiedad particular afectados por la instalación.

3.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Burgos, agosto de 1961, por el Ingeniero Industrial D. Mario San Miguel Ceragón, en lo que no sea modificado por las presentes condiciones, o con las modificaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto de variación.

4.^a Las instalaciones deberán ajustarse a las Prescripciones del Reglamento de 27 de marzo de 1919, o a las normas Técnicas aprobadas por O. M. de 10 de julio de 1948 ("Boletín Oficial" del 21) las cuales regirán obligatoriamente para todo lo que no esté previsto en dicho Reglamento.

5.^a Para la inspección de las instalaciones regirá lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen.

6.^a Las obras deberán ser comenzadas en el plazo de un mes a partir de la fecha en que sea notificada la concesión al peticionario, y terminadas en el de 6 meses a partir de la misma fecha. El concesionario deberá dar

conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos del comienzo y terminación de los trabajos objeto de la presente concesión.

7.^a Terminadas las instalaciones, se procederá a su reconocimiento y al levantamiento de dora de Impuesto de Derechos Reales.

17. En las partes de instalaciones que afecten a cascos urbanos de población, deberán ajustarse además a las Ordenanzas Municipales correspondientes.

18. Para las instalaciones de transformadores deberán tenerse en cuenta todos los requisitos establecidos o reglamentariamente, debiendo ponerse en buena comunicación con tierra todos los soportes metálicos de aparatos conectados a alta tensión, así como la cubierta metálica del transformador, independientemente de conexión de tierra del neutro de la instalación. Se colocará una varilla o defensa de metal desplegado u otro material análogo, que separe las partes de alta y baja tensión. La puerta de la caseta donde esté instalado el transformador, deberá estar cerrada con llave y colocadas en ella placas de aviso de peligro de muerte, y sólo se permitirá la entrada en dicha caseta al personal encargado del servicio.

19. En los cruces con carreteras, caminos y líneas eléctricas existentes, se efectuará la instalación cumpliendo en todo las disposiciones que determina el artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones, o las indicadas en el art. 46 del proyecto de nuevo Reglamento, publicado en la Gaceta de 10 de agosto de 1931.

En los cruces con carreteras y caminos que puedan construirse en lo sucesivo, aunque no figuren en los planes actuales, se tendrá en cuenta lo prescrito en el

citado artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, o las condiciones que se citan en el mencionado artículo 46 del proyecto de Nuevo Reglamento, debiendo ser normales si es posible, y no bajando de 10.^o el ángulo de cruces, en caso cesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley y Reglamento de Trabajo, Seguros de Vejez y de Enfermedad, Subsidios Familiares, Contrato de Trabajo, en las de Protección a la Industria Nacional, y de lo que pueda ordenarse en cuantas disposiciones haya dictadas o puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

13. Esta concesión se otorga dejando a salvo los derechos de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad pública o de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para el uso de tal facultad modificativa o suspensiva.

14. Si con motivo de obras del Estado o de modificaciones en las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación y servicio, hubiera que efectuar algún cruce de ellas o de modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta, y en forma reglamentaria, dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

15. El concesionario está obligado a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario.

16. También está obligado el concesionario a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico que se determina en el artículo 63 de la vigente Ley del Timbre, lo que deberá cumplimentar al presentarla en la Oficina Liquidadora correspondiente acta (art. 55 del Reglamento de 7 de octubre de 1904) que será sometida a la aprobación del Ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Burgos.

8.^a Las tarifas que regirán en los suministros serán las que correspondan con arreglo a la legislación vigente en la fecha de otorgarse esta concesión.

9.^a El concesionario presentará por duplicado en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos el Reglamento de servicio a que se refiere el artículo 29 del Reglamento, para que por ésta se formulen los reparos que considere oportunos, y se tendrá por aprobado si no formulara objeción alguna en el plazo de diez días a partir de la fecha en que se notifique al concesionario la aprobación de las actas de reconocimiento.

10. Una vez autorizada la explotación de las instalaciones, deberá solicitar el concesionario de la Delegación de Industria de Burgos, la inclusión de las mismas en el correspondiente registro.

11. Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento, y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900, además de las Prescripciones señaladas, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 o las Normas Técnicas aprobadas por O. M. de 10 de julio de 1948 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento de 7 de

octubre de 1904, que no hayan sido derogadas por el de 27 de marzo de 1919, así como todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase, o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

12. Será obligación del conde ser oblicuos, el concesionario queda obligado a introducir en la línea cuantas modificaciones fueran necesarias a este efecto, previa la relación del oportuno proyecto que deberá ser aprobado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

Los cruces con las líneas de alta o baja tensión o líneas telefónicas o telegráficas que puedan existir en su día, se harán teniendo en cuenta lo prevenido en el citado artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, con las Reglas que para su aplicación se dictaron por R. O. de 27 de abril de 1923 o las condiciones que para estos cruces se indican en el citado artículo 46 del Proyecto de nuevo Reglamento antes mencionado.

20. No podrán depositarse en las vías o sus cunetas, ni aun momentaneamente, tierras, escombros, materiales, ni objeto alguno.

21. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, falta de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

22. Antes de comenzar las obras, la Empresa Peticionaria acreditará haber constituido un depósito del 3 por 100 del importe total del presupuesto de las obras que afecten a terrenos de dominio público, cuya devolución se efectuará con arreglo a lo

preceptuado por el Reglamento de Instalaciones eléctricas, aprobado por Real Decreto de 27 de marzo de 1919.

23. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas o por cualquiera de los motivos determinados en el art. 21 del Reglamento citado anteriormente.

Burgos, 13 de febrero de 1962. — El Ingeniero Jefe, J. Murélagu.

430.-D -1.135/50

Servicio de Concentración Parcelaria

Aviso

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Concentración Parcelaria, se hace público que firme el Proyecto de la zona de Quintanarraya, el Servicio de Concentración Parcelaria ha resuelto entregar la posesión y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponden a partir del día en que este aviso se haga público en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se entenderá como fecha de toma de posesión el día siguiente al de la publicación de este aviso en el "Boletín Oficial" de la Provincia, hallándose en el Ayuntamiento de Quintanarraya un plano de la zona y una relación de propietarios con los lotes adjudicados a cada uno.

En tanto se procede a la entrega de títulos definitivos, el Servicio expedirá los títulos provisionales a aquellos propietarios que lo soliciten.

Burgos, 22 de febrero de 1962. — El Ingeniero Jefe de la Delegación.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Anuncio de subastas de las obras comprendidas en el expediente 141. 2/62

Autorizada esta Dirección General por O. M. de 14 de los corrientes para la ejecución por subastas de las obras comprendidas en el expediente 141.2/62, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, hasta las 13 horas del día 23 de marzo próximo, se admitirán en la Sección de Contratación y Asuntos Generales de la Dirección General de carreteras y Caminos Vecinales —Edificio de los Nuevos Ministerios, Madrid—, y en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, proposiciones para optar a la subasta de las obras incluidas en el citado expediente y que se enumeran en la relación adjunta, en la que se especifican los respectivos presupuestos de contrata, anualidades y plazos de ejecución.

La subasta tendrá lugar en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales el día 2 de abril de 1962, a las 11 horas de su mañana.

En dicho acto se procederá por el Presidente de la Junta a la apertura de proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio.

Una vez leídas, en alta voz, las proposiciones admisibles que se presenten a la subasta, la Junta, por declaración de la Presidencia, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa.

La adjudicación definitiva será publicada en el "Boletín Oficial del Estado", para la ulterior

tramitación que prescriben las disposiciones vigentes.

Si se presentaran dos proposiciones iguales para optar a cada una de las obras que comprende esta subasta, se procederá en la forma que dispone la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en su artículo 50.

Los proyectos, pliegos de condiciones particulares y económicas, así como las especiales, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en el Ministerio de Obras Públicas, planta 7.ª, Dirección General de Carreteras, y en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado o en papel común con póliza de 6 pesetas, con arreglo a lo preceptuado en la Ley del Timbre del Estado. Deberán presentarse dentro de sobre cerrado, (se ruega, en tamaño cuartilla), en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de las obras de que se trate, y se firmará por el licitador.

Los licitadores presentarán en sobre (se ruega en tamaño folio) la siguiente documentación: Declaración firmada cuando se trate de personas naturales, y certificación cuando lo sea de Empresa, de no estar incluidas en las excepciones del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, reformada por la de 20 de diciembre de 1952.

Las Empresas y Sociedades presentarán además la certificación a que se refiere el art. 5.º del Decreto Ley de 13 de mayo de 1955, con las firmas debidamente legalizadas.

Asimismo la documentación

de constitución de la Sociedad y de su inscripción en el Registro Mercantil y los que acrediten la representación de ellas por los firmantes de las proposiciones.

Carnet de Empresa con responsabilidad, o en su defecto, justificación de tener hecha la petición del mismo a la Delegación Nacional de Sindicatos; relación detallada de la maquinaria y medios auxiliares propuestos con los que han de ejecutarse los trabajos y que han de adscribirse a la obra; justificación de estar al corriente en el pago de la contribución industrial o de utilidades, según proceda, y en el pago de los Subsidios y Seguros Sociales.

Para concurrir a la subasta de las presentes obras deberán, los licitadores, consignar previamente una fianza equivalente al 2 por 100 del presupuesto total de contrata de la obra, fianza que se constituirá por alguna de las formas siguientes:

a) Consignación en metálico o títulos de Deuda Pública en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales.

b) Presentación del aval bancario ante la Junta de Contratación.

c) Depósito en metálico ante la misma Junta de Contratación.

Todo ello de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 69/1960 de 22 de diciembre (B. O. de 23 de diciembre).

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, norma 3.ª, para estas obras no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto por el Decreto de 13 de enero de 1955.

En el acto de subasta, y antes de comenzarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión, firmada por el cedente

y cesionario y reintegrada con póliza de (3) tres pesetas. Será desechada en el caso de no cumplirse ambos requisitos.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en.....,

número..., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de....., que se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra y número) Pesetas.

Madrid, 20 de febrero de 1962. — El Director General, P. D., Luis Villalpando.—Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

498.—D-898,30

RELACION DE OBRAS QUE SE CITAN

DESIGNACION DE LAS OBRAS	Presupuesto de contrata	Fecha de terminación
C. C. 629, de Burgos a Santoña. Recargo de piedra y riego asfáltico entre los puntos kilométricos 58 y 63,800.....	1.114.557,00	30- IX 62
BU. 551. Ramal de BU 550 a Medina de Pomar. Recargo de piedra y riego asfáltico entre los puntos kilométricos 13,700 y 18,700.....	882.326,00	30 IX-62
BU. 532 de Trespaderne a Medina de Pomar. Arreglo de mordientes y riego asfáltico, entre los puntos kilométricos 0 al 7.....	578.348,22	31-VIII 62
BU. 550 de Trespaderne a Arceniega. Recargo de piedra y riego asfáltico entre los puntos kilométricos 29,800 y 34,800.....	853.415,00	30- IX-62
BU. 530 de Trespaderne a Puentelearrá. Recargo de piedra y riego asfáltico entre los puntos kilométricos 17 al 21.....	672.658,00	31-VIII-62
C. N. 623 de Burgos a Santander. Regularización del firme, arreglo de peraltes y mordientes y riego asfáltico entre los puntos kilométricos 306,500 y 312.....	635.163,83	31-VIII-62
C. C. 627 de Burgos a Potes. Riego con cutback y arreglo de explanación, entre los puntos kilométricos 43,145 y 47,445.....	527.137,00	31-VIII-62
BU. 400 de Melgar de Fernamental a Castrojeriz. Recargo de piedra y arreglo de explanación, entre los puntos kilométricos 5,580 y 12.....	793.554,37	30- IX 62
C. N. 122 de Zaragoza a Portugal por Zamora. Bacheo y riego asfáltico entre los puntos kilométricos 271,200 y 277.....	631.784,70	31-VIII-62
C. N. 234 de Sagunto a Burgos. Riego con cutback, entre los puntos kilométricos 459,300 y 469,300.....	786.140,00	30- IX 62
C. C. 111 de Aranda de Duero a Salas de los Infantes. Bacheo y riego asfáltico entre los puntos kilométricos 0,800 y 10.....	792.481,10	30 IX 62
C. C. 111 de Aranda de Duero a Salas de los Infantes. Conservación del firme y capa de rodadura, entre los puntos kilométricos 10 y 18,500.....	800.152,17	30- IX 62
C. C. 110 de Salas de los Infantes a Palencia, por Lerma. Bacheo y riego asfáltico entre los puntos kilométricos 23,850 y 32,750.....	552.654,80	31 VIII-62
C. C. 619 de Aranda de Duero a Palencia. Bacheo y riego asfáltico entre los puntos kilométricos 26 y 35,600.....	894.878,25	30 IX-62
BU. 902. Ramal de BU, 900 a Covarrubias. Bacheo y riego asfáltico entre los puntos kilométricos 0 y 9,100.....	535.490,60	31-VIII 62

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión plenaria celebrada el día 16 de febrero del año en curso, acordó llevar a cabo, mediante concurso, la construcción de una nueva plaza de toros en terrenos del término "Dos de

Mayo", de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publi-

cación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes, en virtud de lo dispuesto en el art. 312 de la Ley de Régimen Local, advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna, confor-

me determina el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 21 de febrero de 1962. — El Alcalde, Honorato Martín-Cobos Lagüera.

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión plenaria celebrada el día 16 de los corrientes, acordó llevar a cabo, mediante concurso, las obras de instalación de alumbrado público de las calles de Madrid (primer tramo) y Aranda de Duero y Concepción (parciales), con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes, en virtud de lo dispuesto en el art. 312 de la Ley de Régimen Local, advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna, conforme determina el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 21 de febrero de 1962. — El Alcalde, Honorato Martín-Cobos Lagüera.

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión plenaria celebrada el 16 de los corrientes, acordó anunciar un concurso para la concesión administrativa de la explotación del bar-restaurant del Mirador del Castillo, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de ocho días, a par-

tir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes, en virtud de lo dispuesto en el art. 312 de la Ley de Régimen Local, advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna, conforme determina el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 21 de febrero de 1962. — El Alcalde, Honorato Martín-Cobos Lagüera.

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión de Pleno, celebrada el día 16 de los corrientes, acordó llevar a cabo, mediante concurso, la adquisición de lámparas de alumbrado para las necesidades municipales del año 1962, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y con el fin de que en el plazo de cuatro días, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes, en virtud de lo preceptuado por la vigente legislación municipal.

Burgos, 21 de febrero de 1962. — El Alcalde, Honorato Martín-Cobos Lagüera.

Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario, formado para las obras de construcción de un Centro Rural de Higiene y vivienda para el Médico en Arroyo, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período

podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 669, número 2 de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Merindad de Valdivielso, 17 de febrero de 1962. — El Alcalde, Máximo Alonso.

Ayuntamiento de Guzmán

Confeccionado el repartimiento individual de plagas del campo de este término municipal, correspondiente al año 1962, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, a contar desde la fecha en que sea anunciado en el "Boletín Oficial" de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Guzmán, 18 de febrero de 1962. — El Alcalde, Fortunato de la Cal.

Ayuntamiento de Roa

De conformidad con el Procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, rrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de presupuestos y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1961, quedan expuestas al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roa, 16 de febrero de 1962.
El Alcalde, Claudio Calvo Fernández.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Rebolledo de la Torre, Gumiel del Mercado y Barcina de los Montes.

Ayuntamiento de Quintana del Pidio

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el presupuesto extraordinario para la formalización de pagos o financiación de las obras para la construcción de un Centro Rural de Higiene, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término de este Ayuntamiento, para ante la Delegación de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3.º del artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

Quintana del Pidio, 19 de febrero de 1962.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Gumiel de Hizán

Aprobado por este Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario, formalizado para financiación de obras

de pavimentación de la Plaza del Caudillo, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a partir del siguiente en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado por cuantas personas o Entidades lo deseen de las especificadas en el artículo 683, número 1, de la vigente Ley de Régimen Local, y presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren justas.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento y a los efectos del artículo 696 de la expresada Ley de Régimen Local.

Gumiel de Hizán 20 de febrero de 1962.—El Alcalde.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Oña

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, el día 16 de marzo próximo, y hora de las 12, se celebrará en este Ayuntamiento la subasta de 886 pinos maderables, marcados, en el monte particular «La Maza o Sierra», con un volumen de 250 metros cúbicos de madera, por la tasación de 110.000 pesetas y Precio índice del 25 por 100 de aumento sobre la tasación.

Las Proposiciones se presentarán hasta las siete de la tarde del día anterior al señalado para la subasta, debidamente reintegrado; las condiciones están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Oña, 16 de febrero de 1962.
El Alcalde, Manuel Corrales.

471.—D-10,10

Comunidad de regantes y usos industriales del río Arlanzón y arroyo de Castrillo del Val, de Castrillo del Val a Cardenajimeno

Por el presente anuncio se convoca a junta general, que tendrá lugar en la Casa Concejo de San Medel (Cardenajimeno), el día veinticinco del Próximo mes de marzo, a las quince horas, a la cual pueden asistir todos los propietarios y usuarios que tengan aprovechamientos de aguas de dicho río Arlanzón y Arroyo de Castrillo del Val, en Cardenajimeno, incluso los que tengan aprovechamientos industriales en los mismos, en cuya Junta se fijarán las bases a que han de ajustarse las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes que se proyecta crear, fijar la zona de riego que haya derecho por Prescripción, y nombrar la Junta o Comisión, con el número que juzgue conveniente para la tramitación y constitución de la Comunidad de Regantes, y designe Notario para el acta de notoriedad que regula el artículo 70 del Reglamento Hipotecario vigente, que acredite el derecho a riesgo y usos industriales por prescripción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cardenajimeno, 18 de febrero de 1962.—El Alcalde, Alejandro Peña.

474.—D-122,15

Caja de Ahorros del Círculo Católico

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de libreta número 111.585. Plazo para oponerse quince días.

512.—D-18'60

APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTOS

Eugenio - Jesús Gómez García

Nuevas Oficinas-San Lorenzo, 55-2º

Apartado 129. — Certificados de

PENALES y del Catastro